

Proceso de Ejecución Coactiva No. PEO-561-2017/PEO-173-2018/PEO-083-2019
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DIRECCIÓN DISTRITAL DE EL ORO
PROVIDENCIA No. DEO-CODPGEC24-00000048

DIRECCIÓN DISTRITAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE EL ORO.- Machala, a 13 de marzo de 2024, a las 12H51.- **VISTOS:** Continuando con la ejecución de los procesos coactivos acumulados **No. PEO-561-2017, PEO-173-2018, y PEO-083-2019,** seguidos por el Servicio de Rentas Internas en contra del contribuyente **ESPINOZA ESPINOZA EDDY BOANERGES con RUC No. 0702008459001,** por mantener pendiente de pago las obligaciones contenidas dentro de estos procesos coactivos, según detalle:

NÚMERO OBLIGACIÓN	TIPO DOCUMENTO	IMPUESTO	MES FISCAL	AÑO FISCAL	SALDO 13/03/2024
07201633301285633	RESOLUCIONES SANCIONATORIAS	MULTAS POR CONTRAVENCIONES	11	2016	990.00
07201707600167394	TITULO DE CREDITO	MULTAS POR CONTRAVENCIONES	08	2016	810.00
07201706500852403	LIQUIDACION DE PAGO	IVA MENSUAL	05	2014	2,791.64
07201706500851754	LIQUIDACION DE PAGO	IVA MENSUAL	03	2014	6,867.64
07201706500229663	LIQUIDACION DE PAGO	RENTA PERSONAS NATURALES	00	2014	77,789.54
TOTAL					89,248.82

Mismas que a la presente fecha ascienden a **OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 89,248.82);** y, en atención a la copia de la partida de Defunción del señor **ESPINOZA ESPINOZA EDDY BOANERGES con C.C. No. 0702008459,** fallecido en el cantón Machala, el 06 de mayo de 2023, bajo el Número de Registro: D-2023-070102-0005-O-059, concedida por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación de El Oro, documento que se inserta a este expediente coactivo, así como la documentación que sirve de soporte para establecer la identidad de los herederos conocidos del causante **ESPINOZA ESPINOZA EDDY BOANERGES con C.C. No. 0702008459,** por lo que, en atención a la responsabilidad como sucesor, dispuesta en el **Art. 28,** numeral 4 del **Código Tributario,** de conformidad con lo dispuesto en los **Arts. 107 y 163,** en concordancia con los **Arts. 108 y 109 del Código Tributario,** se dispone: **CITAR** con el contenido de esta providencia y los Autos de Pago dictados dentro de estos procedimientos de ejecución, en su domicilio tributario, a los herederos conocidos del causante **ESPINOZA ESPINOZA EDDY BOANERGES con C.C. No. 0702008459,** señores: **ESPINOZA ORDOÑEZ GENESIS JOHANNA con C.C. No. 0706252137,** y **ESPINOZA ORDOÑEZ EDDY JOSE con C.C. No. 0706252251,** responsables por sucesión de las obligaciones contenidas dentro del presente expediente coactivo.- Con fundamento en el **Art. 27 numeral 1 del Código Tributario,** de conformidad con lo dispuesto en los **Arts. 107 y 163,** en concordancia con los **Arts. 108 y 109 del Código Tributario,** y en armonía con lo establecido en el **Art. 28 del Código Civil,** numeral 4 del **Código Tributario,** se dispone: **CITAR** con el contenido de esta providencia y los Autos de Pago dictados dentro de estos procedimientos de ejecución, en su domicilio tributario, a la señora **ORDOÑEZ TORRES JENNY DOLORES con C.C. No. 0702934803,** en su calidad de representante legal del menor de edad **ESPINOZA ORDOÑEZ DAVID SEBASTIAN con C.C. No. 0750770869,** heredero conocido del causante **ESPINOZA ESPINOZA EDDY BOANERGES con C.C. No. 0702008459,** en su calidad de responsable por sucesión de las obligaciones contenidas dentro del presente expediente coactivo.- De igual forma, y conforme la normativa antes invocada, se dispone **CITAR** por la Gaceta Tributaria, a los herederos presuntos y desconocidos del *de cujus,* para lo cual, se ordena publicar a través de la Gaceta Tributaria, un extracto de este mandamiento de ejecución.- Cuéntese con la Abg. María Gabriela Pérez Morillo en calidad de Secretaría Ad-Hoc.- Continúese con el proceso de cobro.- **CÍTESE, OFÍCIESE Y NOTIFÍQUESE**




Ing. Sandra Lorena Novillo Ortiz
RECAUDADORA ESPECIAL



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

SRI

Proveyó y firmó la providencia que antecede, la Ing. Sandra Lorena Novillo Ortiz, Recaudadora Especial de la Dirección Distrital de El Oro del Servicio de Rentas Internas, en Machala, a 13 de marzo de 2024.- **CERTIFICO.**-


Abg. María Gabriela Pérez Morillo
SECRETARIA AD-HOC

Elaborado por: MGFH
DEPARTAMENTO DE COBRO



Proceso de Ejecución Coactiva No. PEO-083-2019000000102
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EL ORO
AUTO DE PAGO No. PEO-COBUAPC19-0000083

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE EL ORO.- Machala, a 05 de marzo de 2019, a las 14h10.- **VISTOS:** Prevengo la competencia del presente proceso coactivo en mi calidad de Recaudador Especial de la Dirección Zonal No. 7 del Servicio de Rentas Internas, en virtud del nombramiento expedido mediante Resolución No. NAC-DNRRSGE14-00001061, de fecha 02 de diciembre de 2014, suscrito por la señora Economista Ximena Amoroso Iñiguez, Directora General del Servicio de Rentas Internas.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 del Código Tributario en concordancia con el artículo 107 de la Ley de Régimen Tributario Interno; por mantener obligaciones tributarias pendientes de pago, el contribuyente **ESPINOZA ESPINOZA EDDY BOANERGES con RUC No. 0702008459001**, quien adeuda hasta la presente fecha al **SERVICIO DE RENTAS INTERNAS** el valor total de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD 2,250.00)**, más los intereses calculados de conformidad con el Art. 21 del Código Tributario, reformado por el Art. 1 de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador, conforme consta en el siguiente detalle:


DOCUMENTO	NUMERO DE OBLIGACIÓN	PERIODO FISCAL	CONCEPTO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MONTO USD \$	SALDO AL 05/04/2019 USD \$
RESOLUCIONES SANCIONATORIAS	07201633301285633	NOVIEMBRE 2016	MULTAS POR CONTRAVENCIONES	15/12/2016	990.00	990.00
RESOLUCIONES SANCIONATORIAS	07201833300124679	FEBRERO 2018	MULTAS POR CONTRAVENCIONES	06/02/2018	540.00	540.00
RESOLUCIONES SANCIONATORIAS	07201733301065648	OCTUBRE 2017	MULTAS POR CONTRAVENCIONES	28/11/2017	630.00	630.00
RESOLUCIONES SANCIONATORIAS	07201833300355561	ABRIL 2018	MULTAS POR CONTRAVENCIONES	02/04/2018	90.00	90.00
TOTAL:						2,250.00

Por lo expuesto y de conformidad con lo expresado en el artículo 161 del Código Tributario y por cuanto estas obligaciones son determinadas, líquidas y de plazo vencido, se dispone que el **deudor, su garante, o ambos** paguen dentro de **TRES DÍAS**, contados desde el día siguiente a la citación del presente **AUTO DE PAGO**, la cantidad indicada más los respectivos intereses, multas y costas de ejecución a las que hayan lugar, los mismos que deberán ser calculados al día de la realización del pago, o en el mismo término, dimitan bienes equivalentes a dicho monto, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se embargarán bienes que cubran la obligación, intereses, multas y costas.- Se ofrece reconocer pagos parciales que legalmente se justificaren.- Con fundamento en el artículo 164 del Código Tributario, se ordenan las siguientes medidas cautelares: **1. La retención de los fondos y créditos presentes y futuros** que el contribuyente **ESPINOZA ESPINOZA EDDY BOANERGES con RUC No. 0702008459001**, mantenga en cuentas corrientes, de ahorro, inversiones, créditos por pagos de vouchers por consumos por tarjetas de crédito o a cualquier otro título, hasta por un monto de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD 2,250.00)**, más un 10% de este valor, en todas las Instituciones Financieras del país. A efecto de que se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente numeral, de conformidad con lo que establece el inciso primero del Art. 328 de la Constitución de la República del Ecuador y el inciso tercero del Art. 371 ibidem, en

SRI

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

concordancia con los Arts. 91 y 200 del Código del Trabajo, Art. 167 del Código Tributario, y Art. 1634 del Código Civil, se exceptúan de esta retención: los fondos y créditos que el contribuyente **ESPINOZA ESPINOZA EDDY BOANERGES** con RUC No. **0702008459001**, perciba por concepto de remuneraciones o sueldos, fondos de reserva, pensiones jubilares del trabajador y aquellos valores consignados por concepto de pensiones alimenticias.- Oficiése al señor Superintendente de Bancos, y señor Superintendente de Economía Popular y Solidaria, para que se tome debida nota de las medidas cautelares ordenadas.- Cuéntese con el Ing. Eric Xavier Teran Elizalde en calidad de Secretario Ad-Hoc.- Cítese al contribuyente **ESPINOZA ESPINOZA EDDY BOANERGES** a través del notificador designado para el efecto por la Dirección Provincial del Servicio de Rentas Internas de El Oro, en el domicilio tributario situado en el cantón Machala en las calles Napoleón Mera 1304 Octava C Norte, a doscientos metros de la escuela Juan Montalvo.- Ordénese el desglose de la documentación aparejada para efectos de cobro, la misma que será devuelta a la Unidad correspondiente.- **CÍTESE, OFÍCIESE Y NOTIFÍQUESE.-**



Dr. Stalin Bolívar Aguilar Apolo
RECAUDADOR ESPECIAL

Proveyó y firmó la providencia que antecede, el Doctor Stalin Bolívar Aguilar Apolo, Recaudador Especial de la Dirección Zonal No. 7 del Servicio de Rentas Internas.- Machala, a 05 de marzo de 2019.-
CERTIFICO.



Ing. Eric Xavier Terán Elizalde
SECRETARIO AD-HOC

Advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal dentro del perímetro de esta jurisdicción para posteriores notificaciones.
NOTA: Conforme al artículo 210 del Código Tributario, son de cuenta del coactivado las costas que involucre la recaudación.

Elaborado por: Eric Teran E
Revisado por: Dr. Stalin Aguilar Apolo
DEPARTAMENTO DE COBRO



0000000074

Proceso de Ejecución Coactiva No. PEO-173-2018
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EL ORO
AUTO DE PAGO No. PEO-COBUPC18-0000173

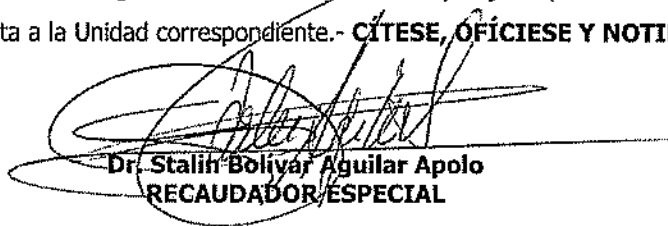
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE EL ORO.- Machala, a 23 de enero de 2018, a las 10h58.- **VISTOS:** Prevengo la competencia del presente proceso coactivo en mi calidad de Recaudador Especial de la Dirección Zonal No. 7 del Servicio de Rentas Internas, en virtud del nombramiento expedido mediante Resolución No. NAC-DNRRSGE14-00001061, de fecha 02 de diciembre de 2014, suscrito por la señora Economista Ximena Amoroso Iñiguez, Directora General del Servicio de Rentas Internas.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 del Código Tributario en concordancia con el artículo 107 de la Ley de Régimen Tributario Interno; por mantener obligaciones tributarias pendientes de pago, el contribuyente **ESPINOZA ESPINOZA EDDY BOANERGES con RUC No. 0702008459001**, quien adeuda hasta la presente fecha al **SERVICIO DE RENTAS INTERNAS** el valor total de **SIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRES 75/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD 7,523.75)**, más los intereses calculados de conformidad con el Art. 21 del Código Tributario, reformado por el Art. 1 de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador, conforme consta en el siguiente detalle:

DOCUMENTO	NUMERO DE OBLIGACIÓN	PERIODO FISCAL	CONCEPTO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MONTO USD \$	SALDO AL 23/01/2018 USD \$
LIQUIDACIÓN DE PAGO	07201706500851754	MARZO 2014	IVA MENSUAL	04/09/2017	5,287.47	5,417.43
LIQUIDACIÓN DE PAGO	07201706500852403	MAYO 2014	IVA MENSUAL	04/09/2017	2,044.92	2,106.32
TOTAL:						7,523.75

Por lo expuesto y de conformidad con lo expresado en el artículo 161 del Código Tributario y por cuanto estas obligaciones son determinadas, líquidas y de plazo vencido, se dispone que el **deudor, su garante, o ambos** paguen dentro de **TRES DÍAS**, contados desde el día siguiente a la citación del presente **AUTO DE PAGO**, la cantidad indicada más los respectivos intereses, multas y costas de ejecución a las que hayan lugar, los mismos que deberán ser calculados al día de la realización del pago, o en el mismo término, dimitan bienes equivalentes a dicho monto, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se embargarán bienes que cubran la obligación, intereses, multas y costas.- Se ofrece reconocer pagos parciales que legalmente se justificaren.- Con fundamento en el artículo 164 del Código Tributario se ordenan las siguientes medidas cautelares: **1. La retención de los fondos y créditos presentes y futuros** que el contribuyente **ESPINOZA ESPINOZA EDDY BOANERGES con RUC No. 0702008459001**, mantenga en cuentas corrientes, de ahorro, inversiones, créditos por pagos de vouchers por consumos por tarjetas de crédito o a cualquier otro título, hasta por un monto de **SIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRES 75/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD 7,523.75)**, más un 10% de este valor, en todas las Instituciones Financieras del país.- **2. La retención** de Notas de Crédito, Devoluciones y Saldos Des materializados que se encuentran registrados en el Servicio de Rentas Internas, a favor del



contribuyente **ESPINOZA ESPINOZA EDDY BOANERGES** con RUC No. **0702008459001**, hasta por el valor de **SIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRES 75/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD 7,523.75)**, más un 10% de este valor.- Oficiese al señor Superintendente de Bancos, señor Superintendente de Economía Popular y Solidaria, y señor Coordinador Nacional de Reintegro Tributario del Servicio de Rentas Internas, para que se tome debida nota de las medidas cautelares ordenadas.- Cuéntese con el señor Ney Jaramillo Granda en calidad de Secretario Ad-Hoc.- Cítese al contribuyente **ESPINOZA ESPINOZA EDDY BOANERGES**.- Ordénese el desglose de la documentación aparejada para efectos de cobro, la misma que será devuelta a la Unidad correspondiente.- **CÍTESE, OFÍCIESE Y NOTIFÍQUESE.**



Dr. Stalin Bolívar Aguilar Apolo
RECAUDADOR ESPECIAL

Proveyó y firmó la providencia que antecede, el Doctor Stalin Bolívar Aguilar Apolo, Recaudador Especial de la Dirección Zonal No. 7 del Servicio de Rentas Internas.- Machala, a 23 de enero de 2018.- **CERTIFICO.**



Sr. Ney Jaramillo Granda
SECRETARIO AD-HOC

Advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal dentro del perímetro de esta jurisdicción para posteriores notificaciones.

NOTA: Conforme al artículo 210 del Código Tributario, son de cuenta del coactivado las costas que involucre la recaudación.

Elaborado por: JS/C
Supervisado por: Carolina Sangurima
Gabriela Lopez

Proceso de Ejecución Coactiva No. PEO-561-2017
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EL ORO
AUTO DE PAGO No. PEO-COBUAPC17-00000561

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE EL ORO.- Machala, a 25 de agosto de 2017, a las 10h15.- **VISTOS:** Prevengo la competencia del presente proceso coactivo en mi calidad de Recaudador Especial de la Dirección Zonal No. 7 del Servicio de Rentas Internas, en virtud del nombramiento expedido mediante Resolución No. NAC-DNRRSGE14-00001061, de fecha 02 de diciembre de 2014, suscrito por la señora Economista Ximena Amoroso Iñiguez, Directora General del Servicio de Rentas Internas.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 del Código Tributario en concordancia con el artículo 107 de la Ley de Régimen Tributario Interno; por mantener obligaciones tributarias pendientes de pago, el contribuyente **ESPINOZA ESPINOZA EDDY BOANERGES con RUC No. 0702008459001**, quien adeuda hasta la presente fecha al **SERVICIO DE RENTAS INTERNAS** el valor total de **CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISIETE 51/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD 55,117.51)**, más los intereses calculados de conformidad con el Art. 21 del Código Tributario, reformado por el Art. 1 de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador, conforme consta en el siguiente detalle:


DOCUMENTO	NUMERO DE OBLIGACION	PERIODO FISCAL	CONCEPTO	FECHA DE NOTIFICACION	MONTO USD	SALDO AL 25/08/2017 USD
TITULO DE CREDITO	07201707600167393	04/2016	MULTAS POR CONTRAVENCIONES	13/03/2017	270.00	270.00
TITULO DE CREDITO	07201707600167394	08/2016	MULTAS POR CONTRAVENCIONES	13/03/2017	810.00	810.00
LIQUIDACION DE PAGO	07201706500229663	2014	RENTA PERSONAS NATURALES	22/03/2017	51,717.38	54,037.51
TOTAL					52,797.38	55,117.51

Por lo expuesto y de conformidad con lo expresado en el artículo 161 del Código Tributario y por cuanto estas obligaciones son determinadas, líquidas y de plazo vencido, se dispone que el **deudor, su garante, o ambos** paguen dentro de **TRES DÍAS**, contados desde el día siguiente a la citación del presente **AUTO DE PAGO**, la cantidad indicada más los respectivos intereses, multas y costas de ejecución a las que hayan lugar, los mismos que deberán ser calculados al día de la realización del pago, o en el mismo término, dimitan bienes equivalentes a dicho monto, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se embargarán bienes que cubran la obligación, intereses, multas y costas.- Se ofrece reconocer pagos parciales que legalmente se justificaren.- Con fundamento en el artículo 164 del Código Tributario se ordenan las siguientes medidas cautelares: **1. La retención de los fondos y créditos presentes y futuros** que el contribuyente **ESPINOZA ESPINOZA EDDY BOANERGES con RUC No. 0702008459001**, mantenga en cuentas corrientes, de ahorro, inversiones, créditos por pagos de vouchers por consumos por tarjetas de crédito o a cualquier otro título, hasta por un monto de **CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISIETE 51/100 Dólares de los Estados Unidos de**



América (USD 55,117.51), más un 10% de este valor, en todas las Instituciones Financieras del país;

2. En atención a lo resuelto por la Corte Constitucional dentro del caso No. 0050-09IN mediante sentencia No. 009-12-SIN-CC, de fecha 04 de julio de 2012, y publicada en el Registro Oficial No. 743 del 11 del propio mes y año, por el cual se concluye que: *"...La facultad de los funcionarios ejecutores para dictar medidas cautelares, como el "arraigo o la prohibición de ausentarse" prevista en el Art. 164 del Código Tributario no vulnera el derecho a transitar libremente prevista en el numeral 14 del Art. 66 de la Constitución, por lo que no existe inconstitucionalidad por el fondo o material; pues es evidente que la administración tributaria, a través de estos funcionarios pueden hacer efectivos los principios de la política fiscal; como son los de eficiencia y simplicidad administrativa y suficiencia recaudatoria" (texto de sentencia citada); con el fin de salvaguardar los altos intereses y derechos del Estado, se **ordena la prohibición de salida del país del señor ESPINOZA ESPINOZA EDDY BOANERGES con C.C. No. 0702008459.***- Oficiése al señor Superintendente de Bancos, señor Superintendente de Economía Popular y Solidaria, y señor Coordinador Provincial de Migración de El Oro, para que tomen debida nota de las medidas cautelares ordenadas.- Cuéntese con el señor Pacífico Javier Arambulo Pisco en calidad de Secretario Ad-Hoc.- Cítese al contribuyente **ESPINOZA ESPINOZA EDDY BOANERGES.**- Ordénese el desglose de la documentación aparejada para efectos de cobro, la misma que será devuelta a la Unidad correspondiente.- **CÍTESE, OFÍCIESE Y NOTIFIQUESE.**



Dr. Stalin Bolívar Aguilar Apolo
RECAUDADOR ESPECIAL

Proveyó y firmó la providencia que antecede, el Doctor Stalin Bolívar Aguilar Apolo, Recaudador Especial de la Dirección Zonal No. 7 del Servicio de Rentas Internas.- Machala, a 25 de agosto de 2017.-
CERTIFICO.



Sr. Pacífico Javier Arambulo Pisco
SECRETARIO AD-HOC

Advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal dentro del perímetro de esta jurisdicción para posteriores notificaciones.

NOTA: Conforme al artículo 210 del Código Tributario, son de cuenta del coactivado las costas que involucre la recaudación.

ECAA